



ZAPALLAR



DECRETO DE ALCALDIA N° 860 / 2021.

ZAPALLAR, 22 ABR. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de alcaldía N° 302/2021 de fecha 3 de febrero de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.
3. El Decreto N° 4 de fecha 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, en el que decreta Alerta Sanitaria por el periodo de un año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permiten, otorgando facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por el brote de COVID-19.
4. El Decreto N° 1, de fecha 15 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, en el que proroga la emergencia sanitaria establecida en Decreto N° 4 de fecha 5 de febrero de 2020 de ese mismo ministerio, hasta el 30 de junio del año 2021.
5. Que, a la fecha de este decreto hay más de 140 millones de contagios de COVID-19 en todo el mundo, lo que ha provocado la muerte en más de 3 millones de personas. Solo en Chile hay más de 1.140.000 casos confirmados de COVID-19, lo que ha provocado la muerte de más de 25 mil personas.
6. Que, a pesar de los esfuerzos por el plan de vacunación nacional, la situación epidemiológica del país no está superada, viéndose desde el mes de marzo de 2021 un aumento significativo de los casos de COVID-19, llegando durante el mes de abril de 2021 a su punto mas crítico, con una situación de colapso inminente a nivel hospitalario producto de la “segunda ola”, que ha llevado a que gran parte del país nuevamente este con limitaciones estrictas de movilidad a través del establecimiento de cuarentenas.
7. Que, en el escenario anteriormente descrito, la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, suscribieron el día 22 de marzo de 2021 convenio para el desarrollo del “Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID-19. Este convenio, reconociendo la necesidad de reforzar el nivel de preparación, alerta y respuesta para identificar, gestionar y atender los nuevos casos de COVID-19, pretende otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para



el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación durante la pandemia SARSCOV2, en el del modelo de salud familiar, que contribuyan a disminuir el contagio y transmisión del virus y dar atención oportuna y de calidad a los usuarios. En este sentido, el convenio indicado considera 3 componentes: Entrega de medicamentos y programas alimentarios en domicilio, cuyo objetivo principal es aumentar la cobertura de medicamentos del programa FOFAR en domicilio a pacientes COVID y grupo de riesgos, y entrega de alimentación complementaria en domicilio a aquellas personas del programa que padezcan COVID; Atención domiciliaria, cuyo objeto es brindar atención de salud en domicilio a personas que requieran alguna intervención que no puede ser diferida, y que a su vez, no es recomendable o factible que acudan al establecimiento ya sea por riesgo de contagio en grupos vulnerables, por riesgo de contagiar a la comunidad en casos COVID positivo, o por imposibilidad de traslado debido a condiciones de salud; Triage presencial, que tiene por objeto permitir establecer los flujos de pacientes dirigidos dentro de los establecimientos, con lo que se vela por reducir al mínimo las posibilidades de contacto entre pacientes con sintomatología respiratoria sugerente de infección por coronavirus con aquellos pacientes que consultan por otras causas; y, Unidad de Observación prolongada, cuyo objeto es brindar cuadros clínicos e intervenciones que sean posible de realizar a nivel de APS, con el propósito de enviar al paciente a su domicilio con mejoría de su cuadro o reducir el riesgo de complicaciones con apoyo de oxígeno de bajo flujo.

8. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en su artículo 4°, literal i) señala que los Municipios en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE** emergencia comunal por la segunda ola de COVID-19, a contar de esta fecha y hasta la superación de la situación de emergencia sanitaria, debiendo agilizarse la operatividad del convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, con feca 22 de marzo de 2021, reforzando el APS para enfrentar la Pandemia COVID-19 en los aspectos que allí se indican.
2. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva del presente Decreto de Alcaldía en el portal de Transparencia Municipal

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



PAULINA MALDONADO PINTO
Alcaldesa (S)

DISTRIBUCION:

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 2.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- 3.- DESAM
- 4.- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y PRESUPUESTO
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

RMP / SEC / CTR / JMR